

CTCP
Bogotá, D.C.,

REFERENCIA:

No. Radicado	1-2021-029119
Fecha de Radicado	04 de octubre de 2021
Nº de Radicación CTCP	2021-0601
Tema	Entrega del cargo de contador de la entidad

CONSULTA (TEXTUAL)

“(…) En mi calidad de Representante Legal del Conjunto Cerrado (...), me permito consultar: la contadora se le solicito entrega de contabilidad, no la realizado formalmente, no se le ha cancelado los honorarios, mi consulta es si debo cancelar o hasta que me entregue formalmente la contabilidad”

CONSIDERACIONES Y CONCEPTO

El Consejo Técnico de la Contaduría Pública (CTCP) en su carácter de Organismo Orientador técnico-científico de la profesión y Normalizador de las Normas de Contabilidad, de Información Financiera y de Aseguramiento de la Información, conforme a las normas legales vigentes, especialmente por lo dispuesto en la Ley 43 de 1990, la Ley 1314 de 2009, y en sus Decretos Reglamentarios, procede a dar respuesta a la consulta anterior de manera general, pues no se pretende resolver casos particulares, en los siguientes términos:

El concepto 2020-0772 del 20-08-2020, acerca del objeto de la consulta establece lo siguiente:

“Cuando un contador público decide terminar sus servicios con su cliente, puede hacerlo aduciendo que “el usuario del servicio incumpla con las obligaciones convenidas” debido al no pago de los honorarios por un periodo de tiempo. Cuando ello ocurra es necesario realizar un acta de entrega como se estipuló en el concepto 2018-0678 de acuerdo con lo siguiente:

Calle 28 N° 13A -15 / Bogotá, Colombia

Código Postal 110311 - Nit. 830115297-6

Conmutador (571) 6067676 – Línea Gratuita 01 8000
958283

Email: info@mincit.gov.co

www.mincit.gov.co



GD-FM-009.v20



CONSEJO TÉCNICO DE LA CONTADURÍA PÚBLICA

“Al terminar su servicio, se recomienda al contador externo saliente, realizar y elaborar un informe de empalme con destino a la gerencia de la entidad o a la persona a la cual prestaba sus servicios. En el proceso de empalme debe informarse entre otras cosas lo siguiente:

- *Estado actual de la contabilidad (transacciones pendientes por reconocerse en el sistema de información contable);*
- *Informe de notas de contabilidad y demás comprobantes contables pendientes por realizarse (ajustes por depreciación, por deterioro de cuentas por cobrar, ajustes de valor razonable, entre otros);*
- *Detalle de los impuestos no liquidados y que se encuentran pendientes por cumplir con sus obligaciones formales;*
- *Entrega de la documentación, soportes contables y libros de contabilidad, en poder del contador externo relacionada con la entidad; y*
- *Las demás que considere pertinente el profesional que externamente lleva la contabilidad.*

De acuerdo con lo anterior, no es adecuado que el contador público retenga los libros y soportes de contabilidad de la entidad (comprobantes de egreso, facturas de venta, facturas de compra, extractos bancarios, declaraciones tributarias, recibos de caja, libros de contabilidad, entre otros), situación que podría generarle una investigación por parte del tribunal disciplinario de la Junta Central de Contadores. Otro asunto distinto es el relacionado con el cumplimiento de las obligaciones por parte de quien contrata sus servicios, las cuales se entiende que se incorporan en el contrato.

Dentro de las funciones propias de los Contadores Públicos se encuentra la organización, revisión y control de contabilidades, llevándolas de conformidad con las normas que rigen la contabilidad en Colombia, los documentos contables de la entidad le pertenecen a la organización y no siempre son responsabilidad del contador, muchas veces los soportes contables son conservados por otras áreas como tesorería (comprobantes de egreso), cartera (facturas de venta y recibos de caja), inventarios (facturas de compra), entre otros.

Por ello, más que entregar los soportes, libros y otros documentos, lo que el CTCP recomienda al darse por terminado el contrato, es la entrega del cargo mediante un proceso de empalme con el nuevo contador o con el funcionario que designe la entidad contratante”.

Por lo anterior se recomienda al consultante entregar los documentos que reposan en sus oficinas, y elaborar un acta de entrega donde se estipule lo mencionado anteriormente, junto con lo que considere adecuado el profesional. En caso de no poder hacerlo de manera presencial, se recomienda enviarlos por correo certificado, con el objetivo de tener evidencia de la entrega de dichos documentos.”

Así las cosas, basados en la normatividad antes planteada, será responsabilidad del contador saliente el adelantar la entrega formal de la contabilidad, así como todos los documentos de la entidad que estén en su poder, a fin de que la entidad pueda efectuar el pago de todos sus honorarios pendientes de pago por parte de la copropiedad. Los honorarios correspondientes que hayan sido pactados por los servicios prestados se cancelarán conforme a lo establecido en el contrato suscrito entre el contador

Calle 28 N° 13A -15 / Bogotá, Colombia

Código Postal 110311 - Nit. 830115297-6

Conmutador (571) 6067676 – Línea Gratuita 01 8000
958283

Email: info@mincit.gov.co

www.mincit.gov.co



GD-FM-009.v20

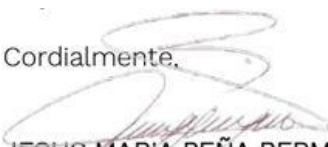
**CONSEJO TÉCNICO DE LA
CONTADURÍA PÚBLICA**

y la copropiedad, o en la carta que el contador suministra a la copropiedad, en la que se detallan sus responsabilidades y las de los administradores de la copropiedad, dependiendo de las actividades realizadas pudieron haberse pactado anticipos o pagos parciales, dependiendo del avance del trabajo realizado.

Es importante que al respecto se considere lo planteado por el artículo 44 de la Ley 43 de 1990.

En los términos anteriores se absuelve la consulta, indicando que, para hacerlo, este organismo se ciñó a la información presentada por el consultante y los efectos de este concepto son los previstos por el artículo 28 de la Ley 1437 de 2011, modificado por el artículo 1 de la Ley 1755 de 2015.

Cordialmente,



JESUS MARIA PEÑA BERMUDEZ
Consejero - CTCP

Proyectó: Edgar Hernando Molina Barahona

Consejero Ponente: Jesús María Peña Bermúdez

Revisó y aprobó: Jesús María Peña Bermúdez / Carlos Augusto Molano R. / Leonardo Varón G. / Wilmar Franco F.

Calle 28 N° 13A -15 / Bogotá, Colombia

Código Postal 110311 - Nit. 830115297-6

Conmutador (571) 6067676 – Línea Gratuita 01 8000
958283

Email: info@mincit.gov.co

www.mincit.gov.co



GD-FM-009.v20